



Rad. 0800131400301920120042301

PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: ANDREA SAIEH JIMENEZ Y OTROS  
DEMANDADO: FINZA S.A.

Barranquilla, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta, que el Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en este despacho para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, dado que el auto admisorio del presente recurso de apelación contra la sentencia del 27 de mayo de 2019, fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas, se concederá el traslado correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1º.- Conceder el término de cinco (5) días para que el recurrente presente la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso, y una vez vencido este término, correrá el traslado a la parte contraria por igual término de cinco (5) días.

2º.- Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el a-quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos, y ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo electrónico de la contraparte.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO  
JUEZ**

J.P.

**Firmado Por:**

**Osiris Esther Araujo Mercado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 0800131400301920120042301

Código de verificación: **db83f8638bc6ceefc4c5a12229218e5b03d4e0c8022354c82f477008b5da193a**  
Documento generado en 11/10/2021 03:36:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Edificio Centro Cívico  
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

